

DEPARTAMENTO DE DECISION DE QUEJAS

- Conocer y decidir quejas de los consumidores hasta la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00), por violación a normas de protección al consumidor, según la competencia que establece la Ley. (Art. 140-A).
- Iniciar investigaciones en virtud de quejas presentadas por los consumidores, por violación a las normas de protección al consumidor por parte de los proveedores de bienes y servicios. (Art. 140-B).
- Celebrar la audiencia con motivo de las quejas presentadas por los consumidores. (Art. 140-D).
- Propiciar acuerdo entre el consumidor y el agente económico, previo a la fase de decisión. (Art. 140-D).
- Valorar sobre la admisibilidad o no, de las pruebas que presente tanto el consumidor como el agente económico, en virtud de la queja admitida. (Art. 140-E).
- Elaborar proyecto de providencia de admisión de las quejas, coordinar y elaborar las citaciones que se requieran en virtud de las quejas presentadas por los consumidores. (Art. 140-B).
- Elaborar proyecto de acuerdo y de resolución, con relación a las investigaciones y decisiones producto de las quejas de los consumidores. (Art. 140-F).